



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 215 -2021-MPM/A

Moyobamba,

05 MAR '21

### VISTO:

El Formulario Único de Trámite (FUT) N° 0053708 con Registro N° 402019 y Expediente N° 359678, de fecha 25 de enero del 2021; Nota Informativa N° 027-2021-MPM-GDS-SGPYSS/PVL, de fecha 21 de febrero del 2021; Informe Técnico N° 022-2021-MPM/GDS/APC, de fecha 02 de marzo de 2021; Nota Informativa N° 294-2021-MPM/GDS, de fecha 03 de marzo de 2021; Proveído de fecha 04 de marzo de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en la cual se señala que, las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción. Asimismo, en el numeral 6 del artículo 113° de la citada norma; manifiesta que, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6) participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunes, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) N° 0053708 con Registro N° 402019 y Expediente N° 359678, de fecha 25 de enero del 2021; la **Sra. MARINA HUAMAN SANTOS**, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche, denominado "PERLITAS DEL ALTO GERA", de la jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín;

Que, mediante Nota Informativa N° 027-2021-MPM-GDS-SGPYSS/PVL, de fecha 22 de febrero del 2021, la Responsable del Programa Vaso de Leche, opina que la documentación presentada por la solicitante, ha sido revisada y sugiere continuar con los trámites y/o acciones correspondientes para el reconocimiento del Comité Vaso de Leche denominado (PERLITAS DEL ALTO GERA), y a su Junta Directiva, a través del área competente;

Que, mediante Informe Técnico N° 022-2021-MPM/GDS/APC, de fecha 02 de marzo de 2021, el Encargado del Área de Participación Ciudadana, emite Opinión Técnica respecto a la solicitud de reconocimiento del Comité mencionado en el párrafo anterior, en el cual concluye que la solicitud de reconocimiento de la Junta Directiva del Comité Vaso de Leche, denominado "PERLITAS DEL ALTO GERA", **SÍ CUMPLE** con los requisitos, estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; por lo tanto se considera **PROCEDENTE** el reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche denominado "PERLITAS DEL ALTO GERA", de la Jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín;

Que, con Nota Informativa N° 294-2021-MPM/GDS, de fecha 03 de marzo de 2021, el Gerente de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia Municipal el reconocimiento de Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche, denominado "PERLITAS DEL ALTO GERA", de la Jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 215 -2021-MPM/A

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 264-MPM, de fecha 18 de noviembre del 2013, se **Exonera** a las Organizaciones Sociales de Base, estando comprendidas del presente beneficio los Comedores Populares Autogestionarios, Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, y todas aquellas organizaciones cuya finalidad consta en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos de la Provincia de Moyobamba, del pago de los siguientes conceptos: a) Registro y Reconocimiento como Organización Social de Base y del Consejo Directivo, b) Modificación del Consejo Directivo, c) Renovación y/o modificación del Consejo Directivo, d) Credenciales, e) Copia certificada de resolución;

Que, mediante proveído de fecha 04 de marzo del 2021, la Gerencia Municipal autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 200-2021-MPM/A de fecha 02 de marzo del 2021, se encarga al Señor Regidor WILDOR NAVAL SERRANO, el despacho de alcaldía por el periodo del 03 de marzo del 2021 al 05 de marzo del 2021, con todas las facultades administrativas, ejecutivas y de representación que corresponda.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, a partir de la fecha al Comité de Vaso de Leche denominado "PERLITAS DEL ALTO GERA", Jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER**, a partir de la fecha a la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche, denominado "PERLITAS DEL ALTO GERA", de la Jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín; como comité dedicado a promover el desarrollo de su sector supeditado al interés general: precisando que su vigencia es de dos (02) años, quedando conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	MARINA HUAMAN SANTOS	45220458
VICE PRESIDENTA	DINA HUANCAS PADILLA	43087428
SECRETARIA	GRICELDA QUISPE HUAMAN	44779130
TESORERA	SEVERINA PADILLA HUAMAN	43409225
FISCAL	ESTHER LIZANA CARRION	43187598
VOCAL I	SEGUNDA QUISPE QUISPE	09879704
VOCAL II	FREDILA PADILLA PADILLA	45821654

**ARTICULO TERCERO: ACREDITAR**, a su Presidenta, la señora MARINA HUAMAN SANTOS, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45220458, a fin de que realice las gestiones pertinentes ante las Instituciones Públicas y Privadas, en beneficio de la Organización que preside.

**ARTICULO CUARTO: ESTABLECER**, que, al producirse la renovación de cargos de directivos de la organización, deberá ser comunicado de inmediato a la Municipalidad Provincial de Moyobamba para la actualización correspondiente en el registro.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado y demás instancias administrativas para conocimiento y fines.



Regístrese, Comuníquese y Archívese  
Wilder Naval Serrano  
ALCALDE (e)